

**CORPORACION PATRULLEROS DE  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
NIT 813.009.751-3**

**CORPORACION PATRULLEROS DE TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE**

**ESTATUTOS**

**CAPITULO I**

**DENOMINACIÓN, AMBITO DE OPERACIONES, DOMICILIO  
Y DURACIÓN**

**ARTICULO 1.** Para la mayor Gloria de Dios y bajo la protección de su Sagrado Corazón, constituyese la Organización No Gubernamental CORPORACION PATRULLEROS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE. Entidad sin ánimo de lucro y su ámbito territorial comprende todo el Territorio Nacional y estará formado por las personas que cumplan los requisitos de ingreso que consagran este Reglamento.

**ARTICULO 2.** La Corporación tendrá su domicilio en la zona urbana del Municipio de Garzón, Departamento del Huila, República de Colombia.

**ARTICULO 3.** La duración de la Corporación será por término de cien (100) años siempre y cuando se mantengan los objetivos, fines y estructuras que lo llevaron a su formación, podrá disolverse en cualquier momento de acuerdo con la Ley.

**ARTICULO 4.** Los criterios básicos en los cuales se fundamentará la Corporación y regulará sus actividades son los que se deriven de su carácter de entidad de servicio y el contenido de los siguientes principios:

- ◆ Libre voluntad para afiliarse y retirarse.
- ◆ Igualdad de derechos y obligaciones de los Asociados.
- ◆ Participación en las deliberaciones y toma de decisiones.
- ◆ Ausencia total de discriminaciones por cualquier razón.
- ◆ Educación asociativa empresarial.

**ARTICULO 5.** La Corporación reconoce y acepta el patrimonio de las entidades que deseen vincularse en beneficio de la Comunidad.

**CAPITULO II**

**OBJETIVOS, FINES Y OPERACIONES DE LA  
CORPORACION PATRULLEROS DE TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE**

**"Firmes ante Dios, Leales ante la Patria"**

**CORPORACION PATRULLEROS DE  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
NIT 813.009.751-3**

**ARTICULO 6.** La Corporación tendrá como objetivo; contribuir al mejoramiento social, económico, medio ambiente o ecológico y cultural de los Asociados y la Comunidad fomentando el conocimiento, cumplimiento y aplicación de las Normas de Tránsito y Transporte.

**ARTICULO 7.** Operaciones que puede realizar:

- ◆ Será un Grupo al servicio de la Comunidad.
- ◆ Servirá como cuerpo de apoyo a las Autoridades de tránsito y transporte.
- ◆ Promoverá campañas educativas y preventivas de tránsito y transporte.
- ◆ Ejercerá control, regulación y seguridad vial.
- ◆ Participará en eventos de gala como Edecanes, Chambelanes y Auxiliares de Protocolo.
- ◆ Establecerá planes y programas tendientes al cumplimiento del objetivo de la Corporación.
- ◆ Promoverá soluciones a las necesidades de los Asociados como vivienda, salud, y otros servicios de solidaridad mediante el aporte, subsidio y crédito de las distintas entidades con participación asociativa y empresarial.

**PARÁGRAFO:** El seguimiento, control y vigilancia, estará a cargo en el ámbito nacional por el Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito (INTRA), a nivel Departamental por el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte, y a nivel Municipal la Secretaría de Tránsito y Transporte.

**CAPITULO III  
DE LOS ASOCIADOS**

**ARTICULO 8.** Será Asociado de la Corporación Patrulleros de Tránsito y Transporte, las personas que participen de su función y las que en adelante sean aceptadas por la Junta Directiva y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años y no estar incapacitado físicamente y mentalmente.
- b) Haber cursado y aprobado el curso para ser Patrullero de Tránsito y Transporte.
- c) El de ser bachiller.
- d) Presentará hoja de afiliación diligenciada.
- e) No pertenecerá a otra Corporación con fines idénticos.
- f) Pagará las cuotas de afiliación y capitalización vigentes.
- g) No tendrá antecedentes penales y policivos.
- h) Podrán ser afiliadas las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deseen ingresar a la Corporación de conformidad con los Estatutos y Reglamentos.
- i) Las personas que deseen ingresar, solicitarán la admisión por escrito dirigida a la Junta Directiva, quienes en un plazo de quince días (15) hábiles, darán respuesta. En la admisión se debe dejar constancia de aceptar y ceñirse al Reglamento vigente y posteriores reformas que estipule la Corporación.
- j) Los Asociados deberán poseer un mínimo conocimiento de las formas asociativas.

"Firmes ante Dios, Leales ante la Patria"



**CORPORACION PATRULLEROS DE  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
NIT 813.009.751-3**

**ARTICULO 9. Son deberes del Asociado:**

- a) El de comprometerse siempre con espíritu asociativo tanto con la Corporación como con los miembros del mismo.
- b) Conocerá y cumplirá fielmente con los Estatutos.
- c) Cumplirá rigurosamente con todos los compromisos adquiridos con la Corporación.
- d) Observará buena conducta con los demás Asociados.
- e) Participar en todos los actos y reuniones de la Corporación que sean legalmente convocados y desempeñar con fidelidad y lealtad los cargos para los cuales fue elegido.
- f) Abstenerse de ejecutar o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera de la Corporación, especialmente guardar lealtad en sus actividades.
- g) Estará a paz y salvo con el almacén y tesorería.
- h) Cumplir con las Normas de Tránsito y Transporte emanadas por el Código Nacional y/o Secretaría de Tránsito Municipal.
- i) Cuidará el uniforme, prendas, elementos, equipos y materiales a su cargo.

**ARTICULO 10. Los Asociados tendrán los siguientes derechos:**

- a) Hará uso de la Corporación en todos los aspectos de acuerdo al Reglamento.
- b) Participar en la Administración del mismo, desempeñando todos los cargos, mediante condiciones establecidas en el Reglamento y futuras reglamentaciones, procurando el progreso y prestigio de la Corporación.
- c) Participará en los debates de Asamblea General con derecho a voz y voto.
- d) Fiscalizar la gestión económica de la Corporación, examinando libros, inventarios, balances e informes de las Directivas en asocio con el Fiscal.
- e) Presentará al Fiscal por escrito las quejas fundamentales cuando hubiere lugar a ello, por infracción de los Directivos en los Estatutos de la Corporación.
- f) Beneficiarse de programas educativos que se realicen a todo nivel y ocupación.
- g) Retirarse voluntariamente de la Corporación estando a paz y salvo por todo concepto, mientras no se haya disuelto la Corporación.
- h) Aportará ideas por escrito o verbal para el mejoramiento de la Corporación.

**PARÁGRAFO 1:** El Asociado que no esté a paz y salvo con la tesorería y almacén de la Corporación, solo tendrá derecho a voz más no a voto en la Asamblea de Asociados.

**PARÁGRAFO 2:** El Asociado o miembro de la Junta Directiva no podrá votar en la Asamblea de Asociados cuando se trate de decisiones sobre asuntos e investigaciones que afecte su comportamiento o manejo.

**ARTICULO 11. La calidad de Asociado se pierde por:**

- a) Fallecimiento.
- b) Disolución cuando se trate de personas jurídicas.
- c) Retiro voluntario.

"Firmes ante Dios, Leales ante la Patria"



**CORPORACION PATRULLEROS DE  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
NIT 813.009.751-3**

d) Por exclusión determinada por la Junta Directiva.

**ARTICULO 12.** En caso de fallecimiento se entenderá perdida la calidad de Asociado a partir de la fecha del deceso y se formalizará la desvinculación tan pronto se tenga conocimiento legal del hecho con la presentación del Registro Civil de defunción ante la Corporación.

**ARTICULO 13.** Las personas jurídicas pierden la calidad de Asociado una vez se compruebe su disolución.

**ARTICULO 14.** El retiro voluntario deberá solicitarse por escrito ante la Junta Directiva indicando las razones para ello, quien deberá resolverlo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud.

**PARÁGRAFO 1.** El retiro voluntario no se podrá realizar mientras existan obligaciones del Asociado con la Corporación.

**PARÁGRAFO 2.** La Junta Directiva podrá negar el retiro, si procede confabulación o indisciplina y suspender o excluir a los Asociados que figuren como responsables de tales actos.

**PARÁGRAFO 3.** El retiro no se podrá conceder cuando el solicitante incurra en cualquiera de los casos que da lugar a la expulsión.

**PARÁGRAFO 4.** El Asociado al retirarse o ser excluido de la Corporación, deberá devolver el uniforme, prendas, elementos, equipos y materiales. Solo cuando sea meritorio y en casos especiales previa autorización de la Junta Directiva, podrá conservar las prendas y el uniforme.

**ARTICULO 15.** El Asociado que pierda uno o alguno de los requisitos para ser admitido como tal, dejará de serlo y así deberá expresarlo la Junta Directiva por medio de comunicación escrita ante los testigos Asociados activos de la Corporación.

**ARTICULO 16.** La Junta Directiva excluirá como Asociados de la Corporación por alguna de las siguientes causales:

- a) El incumplir con los deberes del Reglamento o en la violación deliberada de los mismos.
- b) Infracciones graves a la disciplina social que puedan desviar los fines de la Corporación.
- c) El de utilizar la Corporación en beneficio de Terceros.
- d) El de entregar a la Corporación bienes de procedencia ilícita.
- e) Falsedad en informes y documentos.
- f) El de efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Corporación, de los Asociados o Terceros.
- g) El emplear medios o el ejercer actos desleales con la Corporación.
- h) El de prestar a Terceros o utilizar inadecuadamente y/o forma fraudulenta el uniforme, prendas, carnet, equipos o elementos de Patrullero de Tránsito y Transporte.

"Firmes ante Dios, Leales ante la Patria"

COPIA  
NO DE ENTREGAR

**CORPORACION PATRULLEROS DE  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
NIT 813.009.751-3**

- i) El de presentarse a las actividades de la Corporación, bajo efecto de embriagues, de sustancias alucinógenas o estupefacientes.
- j) Haber tenido problemas con la Autoridad de tipo judicial o policivo.
- k) Por darle uso indebido o cambiar la aplicación de la inversión de los recursos o subsidios obtenidos de la Corporación.
- l) Por mora injustificada en el cumplimiento de obligaciones pecuniarias para con la Corporación.
- m) Por ingresar a otra Corporación con fines idénticos y dentro del mismo radio de acción.
- n) Reincidencia en causales que den lugar a la suspensión de derechos consagrados en el Estatuto.
- o) Por la acumulación de dos (2) o más sanciones.

**ARTICULO 17.** El Asociado excluido podrá apelar ante la Asamblea General de Asociados, siempre y cuando previamente haya interferido recurso de reposición escrito ante el Fiscal, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, en caso de que la Asamblea de Asociados confirme la exclusión dada por la Directiva, el Asociado no podrá reincorporarse a la Corporación.

**ARTICULO 18.** Si la Asamblea revoca la decisión de la Junta Directiva sobre la exclusión, el Asociado podrá continuar conservando esta calidad.

**PARÁGRAFO:** Al Asociado que se le decrete y confirme su exclusión, la Junta Directiva le liquidará los aportes correspondientes, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después de confirmada su exclusión por la Asamblea de Asociados.

**CAPITULO IV**

**REGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTICULO 19.** Se establecen las siguientes sanciones:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión al uso de servicios.
- c) Suspensión total de derechos.

**ARTICULO 20.** Los órganos de Administración podrán hacer amonestaciones escritas a los Asociados que cometan faltas leves a sus deberes y obligaciones, de las cuales se dejará constancia. Contra esta sanción no procede recurso alguno, no obstante el Asociado sancionado podrá presentar por escrito aclaraciones de las cuales también se dejará la respectiva constancia.

**ARTICULO 21.** Los Reglamentos de los servicios podrán contemplar suspensión temporal de los respectivos servicios por incumplimiento de los Asociados en las obligaciones de los mismos.

“Firmes ante Dios, Leales ante la Patria”



**CORPORACION PATRULLEROS DE  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
NIT 813.009.751-3**

**ARTICULO 22.** Si ante la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos como causales de exclusión, existieren atenuantes o justificaciones razonables o la falta cometida no es de mayor gravedad y la Junta Directiva encontrare que la exclusión es excesiva, podrá decretar la suspensión total de los derechos del Asociado infractor indicando con precisión el periodo de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de seis (6) meses. Para la imposición de esta sanción se dará aplicación al procedimiento previsto para exclusión, pero sólo procederá el recurso de reposición ante la Junta Directiva.

**CAPITULO V**

**ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**

**ARTICULO 23.** Para atender a la Dirección Administrativa y vigilancia interna de la Corporación Patrulleros de Tránsito y Transporte, se tendrá los siguientes órganos:

- a) Asamblea de Asociados.
- b) Junta Directiva.
- c) Fiscal.

**ARTICULO 24.** La Asamblea de Asociados es la suprema Autoridad de la Corporación y sus decisiones y acuerdos serán obligatorios siempre y cuando se hayan adoptado de conformidad con la Ley, el Reglamento y Principios de la Corporación.

La Asamblea de Asociados estará formada por todos los Asociados hábiles el día de su realización, los cuales serán los que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones y se hallen en pleno goce de sus derechos.

**ARTICULO 25.** Las reuniones de la Asamblea de Asociados son de dos (2) clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se realizarán una vez al año, durante los primeros tres (3) meses. Las segundas cuando a juicio de la Junta Directiva, el Fiscal o por una decisión del treinta (30) por ciento (%) de los Asociados hábiles lo consideren indispensable o conveniente.

**ARTICULO 26.** La Asamblea puede reunirse y actuar válidamente, por lo tanto sus decisiones son de obligatoriedad solamente en las siguientes instancias:

- Convocatoria Formal.
- Quórum reglamentario.
- Instalación pública.
- Deliberación y adopciones reglamentarias.

**ARTICULO 27.** La convocatoria se hará por citación personal y confirmación por escrito a la Asamblea de Asociados, la hará la Junta Directiva, el Fiscal o el Presidente o por decisión del treinta (30) por ciento (%) de los Socios activos, con una anticipación no inferior a diez

“Firmes ante Dios, Leales ante la Patria”

**CORPORACION PATRULLEROS DE  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
NIT 813.009.751-3**

(10) días hábiles, indicando la fecha, hora, lugar y objetivos determinados; para tal efecto se elaborará un listado de los Socios activos, la cual se fijará en un sitio visible para todos.

**ARTICULO 28.** La asistencia de la mitad más uno de los Asociados constituirá quórum para deliberar y adoptar las decisiones válidas. Si a la hora señalada no hay quórum se procederá a una espera de media hora y se llamará nuevamente a lista y cumplida esta formalidad la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de Asociados hábiles que no sea inferior al treinta (30) por ciento (%) del total. Este treinta (30) por ciento (%) no podrá ser inferior a la mitad más uno del número mínimo de Asociados necesarios para la constitución de la Corporación y se levantará un acta suscrita por el Fiscal en la que consten las circunstancias que se han dado. Cuando por cualquier motivo no se levante acta, los Asociados presentes designarán un Secretario para que elabore y la firmen todos los Asociados participantes.

**PARÁGRAFO:** Para la Disolución de la Corporación, la adopción y reforma del Reglamento, la Asamblea deberá reunirse con no menos del setenta (70) por ciento (%) de los Asociados.

**ARTICULO 29.** Reunidos los Asociados según el caso, lugar y hora convenidos y establecidos el quórum el Presidente declara formalmente abierta la sesión, procederá a la elección de mesa Directiva, conformada por un Presidente y Secretario. El Presidente y el Secretario podrán ser los mismos de la Junta Directiva.

**ARTICULO 30.** Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los Asociados presentes, sin embargo se requiere el voto afirmativo de las dos terceras partes de los votos para la reforma del Reglamento, Disolución del Grupo Asociativo, ampliar el radio de acción, crear nuevas cuotas económicas para el progreso de las mismas.

**ARTICULO 31.** La Asamblea de Asociados tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Examinar, modificar y aprobar las cuentas, el balance general y los proyectos económicos que la Directiva presente en su informe de actividades especiales y con el visto bueno del Fiscal. Estos documentos deberán reposar en la secretaría desde los diez (10) días hábiles anteriores a la reunión para que los Asociados puedan estudiarlos y tomar nota de ellos.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, Fiscal y Comités de Trabajo, como también reemplazarlos o removerlos del cargo cuando fuere necesario según el Estatuto.
- c) Resolver con el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes, la reforma del Reglamento, Reglamentos posteriores, acompañadas de exposiciones y motivos claros y precisos, atender quejas contra los Directivos y exigirles responsabilidad, la que debe compartirse solidariamente con los Asociados.
- d) Establecerá cuotas especiales para fines determinados.
- e) Formará los Comités necesarios para la buena marcha de la Corporación.
- f) Ejercer funciones de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos sin afectar las atribuciones de la Junta Directiva y demás órganos de representación.

**PARÁGRAFO:** Mientras no se analice, revise y apruebe el balance en la Asamblea General de Asociados, no se procederá a la elección de nuevas Directivas.

"Firmes ante Dios, Leales ante la Patria"

**CORPORACION PATRULLEROS DE  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
NIT 813.009.751-3**

**ARTICULO 32.** En la Asamblea Extraordinaria de Asociados tratará preferencialmente los asuntos urgentes para los cuales fue citada.

**ARTICULO 33.** Corresponde a la Junta Directiva, la dirección, la gestión superior de los negocios sociales y económicos de la Asociación. La Junta Directiva dependerá de la Asamblea de Asociados y a ella estará sometida.

**ARTICULO 34.** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) El de ser Asociado hábil según la Ley.
- b) Estar vinculado en actividades a fines con la Corporación.
- c) Tener intereses y haber actuado a favor de la Corporación y la Comunidad.
- d) Condiciones de honorabilidad y rectitud.
- e) Condiciones de aptitud e idoneidad.
- f) Condiciones de capacitación y educación asociativa.
- g) La antigüedad acorde con su cargo.
- h) No haber sido sancionado.
- i) Los candidatos serán propuestos por los Asociados, acreditando las condiciones anteriores.

**ARTICULO 35.** La Junta Directiva es el órgano ejecutor de las decisiones de la Asamblea de Asociados. Estará conformada por:

- 1 Presidente.
- 1 Secretario.
- 1 Tesorero.
- 1 Fiscal.

Elidos por la Asamblea de Asociados para periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegidos. La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y Extraordinariamente cuando sus Asociados lo consideren. La convocatoria deberá hacerla el Presidente, indicando la hora y sitio de reunión, el Fiscal y un treinta (30) por ciento (%) de los Asociados podrán convocarla con carácter Extraordinario.

**ARTICULO 36.** El funcionamiento de la Junta Directiva se regulará por un Reglamento interno que expida la Corporación posteriormente, tal Reglamento podrá ser modificado por la Junta Directiva y requiere para su aplicación de la sanción previa de un organismo superior, el cual es la Asamblea General de Asociados.

**ARTICULO 37.** Las condiciones de la Junta Directiva obligan a todos los Asociados siempre que se acomoden a la Ley y Reglamentos. Las mismas deberán ser comunicadas a los Asociados mediante nota escrita, colocada en sitio público para todos los Asociados. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes, siempre que sean más de tres (3). En caso de asistir solamente dos (2) se adoptará por unanimidad.

“Firmes ante Dios, Leales ante la Patria”

**CORPORACION PATRULLEROS DE  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
NIT 813.009.751-3**

**ARTICULO 38.** El Directivo que habiendo sido convocado y dejase de asistir sin justificación durante tres (3) ocasiones será causal para declararlo dimitente.

**ARTICULO 39.** Atribuciones de la Junta Directiva

- a) Someter a la Asamblea de Asociados el Reglamento de la misma, expedir su propio Reglamento y funcionamiento de la Corporación.
- b) Elaborará el presupuesto para proyectos de desarrollo y actividades de carácter social.
- c) Gestionar, contratar o adquirir los elementos necesarios para los servicios de la Corporación.
- d) Autorizará previamente los gastos de operación.
- e) Aprobar el monto de la fianza que debe presentar el Presidente y Tesorero.
- f) Examinar y aprobar el plan de contabilidad, ceñido a las Normas Legales.
- g) Presentar anualmente a la Asamblea de Asociados un (1) informe de actividades sobre la situación económica y social de la Corporación y someter a la misma, la aprobación del balance y proyectos a realizar.
- h) Reglamentará la inversión de fondos de cualquier origen.
- i) Decidirá sobre ingresos, exclusiones y renuncia de los Asociados.
- j) Convocará directamente a la Asamblea General.
- k) Establecer sanciones a los Asociados que infrinjan el Reglamento.

**ARTICULO 40.** El Presidente es el Representante Legal de la Corporación y el ejecutor de las disposiciones y acuerdos de la Junta Directiva.

**ARTICULO 41.** Para efectos reglamentarios y normas Legales, se tendrá en cuenta como fecha de iniciación del periodo del Presidente, la fecha del nombramiento o elección y aceptación del mismo.

**ARTICULO 42.** Son funciones del Presidente:

- a) Velar por el cumplimiento del Reglamento y hacer que se cumplan las decisiones de la Asamblea de Asociados.
- b) Proponer las políticas, estudiar los programas de desarrollo y preparar los proyectos de presupuesto que serán sometidos a consideración de la Directiva.
- c) Comunicar periódicamente a la Directiva sobre el desarrollo y actividades de la Corporación, procurar que los Asociados reciban información oportuna sobre servicios, preparar el informe actual que la Junta Directiva presentará a la Asamblea de Asociados.
- d) Dirigir programas y cuidar que todas las operaciones sean ejecutadas debida y oportunamente y velar porque los bienes y valores de la Corporación sean adecuadamente protegidos.
- e) Ordenará los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo a los presupuestos y facultades especiales.
- f) Ejercerá por sí o por apoderado la representación judicial de la Corporación.
- g) Las demás que le correspondan por Ley como Representante Legal de la Corporación.

**CORPORACION PATRULLEROS DE  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
NIT 813.009.751-3**

**ARTICULO 43.** El Presidente ejercerá sus funciones con la inmediata concordancia de los demás miembros de la Junta Directiva y responderá ante esta acerca de la marcha y buen manejo de la Corporación. Será el órgano de comunicación con los Asociados y Terceros.

**ARTICULO 44.** La Corporación Patrulleros de Tránsito y Transporte tendrá como Secretario a uno de los Asociados nombrados por Asamblea de Asociados y desempeñará las siguientes funciones:

- a) Despachará la correspondencia de la Corporación y órganos Directivos del mismo.
- b) Organizará el archivo de la Corporación mediante adecuada disposición.
- c) Llevará los libros de actas de todas las reuniones de Asambleas, Junta Directiva y el libro de registro de todos los Asociados.
- d) Suscribir los documentos y correspondencia que se producen con destino a entidades oficiales y particulares.
- e) Colaborará con el Presidente y el Fiscal en la elaboración oportuna de informes, balances y otros documentos reglamentarios.
- f) Los deberes que le señale la Asamblea de Asociados, La Junta Directiva y Reglamentos.

**ARTICULO 45.** La Corporación tendrá como Tesorero a uno de los Asociados, nombrado por la Asamblea de Asociados y desempeñará las siguientes funciones:

- a) Atender el movimiento de fondos, percibiendo todos los ingresos y efectuando todos los pagos que ordene el Presidente con el visto bueno del Fiscal, bien se trate de fondos comunes, entidades particulares, bancarias, oficiales o semi- oficiales de acuerdo a las condiciones exigidas.
- b) Consignar en las cuentas bancarias los fondos recaudados y firmar con el Presidente los cheques que se giren en contra de las cuentas de la Corporación.
- c) Facilitará a los miembros de la Junta Directiva, al Fiscal los informes necesarios y arqueos reglamentarios de la caja o tesorería.
- d) Elaborará y enlegajará los comprobantes de caja y banco, pasar su relación al Fiscal.
- e) Suministrará al Fiscal los informes necesarios para la revisión de los libros de contabilidad.
- f) Informar sobre el estado de tesorería a cualquiera de los Asociados que lo solicite.
- g) Llevará los libros de contabilidad, caja y bancos.
- h) Los demás que señale la Asamblea, Junta Directiva o Reglamento.

**ARTICULO 46.** El Fiscal será elegido por la Asamblea de Asociados y tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercerá el control permanente sobre todos los bienes de la Corporación y fondos generales.
- b) Denunciar por escrito ante la Asamblea de Asociados cualquier irregularidad que encuentre sobre los bienes o dineros de la Corporación o la negligencia en la gestión del Tesorero.
- c) Velará por el cumplimiento del Reglamento y demás disposiciones establecidas por la Corporación.

"Firmes ante Dios, Leales ante la Patria"



**CORPORACION PATRULLEROS DE  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
NIT 813.009.751-3**

- d) Presentará un informe a la Asamblea de Asociados sobre actividades desarrolladas.
- e) Oirá quejas y reclamos de los Asociados y aclarar las dudas al respecto.
- f) Colaborará con el Tesorero para que los afiliados cumplan con sus compromisos crediticios con la Corporación a entidades bancarias.
- g) Revisar los libros de contabilidad y actas y velar para que estén al día y que la correspondencia se lleve debidamente, lo mismo que revisar y autorizar los comprobantes, balances, las cuentas de ahorro, etc.
- h) Revisar la fianza del Presidente y Tesorero, y revisar que estén vigentes.
- i) Vigilará el cumplimiento de compromisos con otras entidades.
- j) Velará por el buen comportamiento y desempeño de los Asociados y demás empleados del de la Corporación.

**PARÁGRAFO:** Cuando las posibilidades económicas de la Corporación lo permitan, la Asamblea de Asociados con la aprobación de las dos terceras partes se podrá reconocer salario equitativo, temporal o permanente por acción de trabajo a un auxiliar contable o Contador Público

**ARTICULO 47.** La Corporación Patrulleros de Tránsito y Transporte, tendrá los Comités que establezca la Asamblea de Asociados, procurando la mejor realización de los objetivos económicos y sociales de la Asociación. Tendrán un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos.

**CAPITULO VI**

**REGIMEN ECONOMICO**

**ARTICULO 48.** El patrimonio social de la corporación Patrulleros de Tránsito y Transporte, estará compuesto por:

- a) De los aportes ordinarios y extraordinarios, que la Asamblea de Asociados establezca equitativamente, los cuales solo podrán ser cancelados en dinero.
- b) De subsidios y/o donaciones.
- c) De reservas de carácter Legal.

**ARTICULO 49.** El capital de la Corporación se fijará a partir del aporte de la cuota de capitalización que la establecerá la Asamblea de Asociados.

**ARTICULO 50.** Los subsidios y donaciones no podrán beneficiar individualmente a los Socios y hacen parte del fondo irrepartible en caso de Disolución de la Corporación.

**ARTICULO 51.** La Corporación llevará el libro de registro de aportes de ingresos, de cuotas de capitalización con anotación de los nombres de cada Socio.

**ARTICULO 52.** Las cuotas de capitalización no ganarán intereses, puesto que la Corporación brindará servicios y beneficios a los Asociados y sus familias.

**“Firmes ante Dios, Leales ante la Patria”**



**CORPORACION PATRULLEROS DE  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
NIT 813.009.751-3**

**CAPITULO VII**

**RESPONDABILIDAD DE LA CORPORACION  
PATRULLEROS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y SUS  
ASOCIADOS**

**ARTICULO 53.** La Corporación Patrulleros de Tránsito y Transporte se hace acreedor o deudor ante Terceros o sus Asociados por operaciones que activa o pasivamente efectúe la Junta Directiva, dentro de sus respectivas atribuciones. La responsabilidad del Comité para con Terceros compromete la totalidad del patrimonio social.

**ARTICULO 54.** La responsabilidad de los Asociados para con la Corporación y para con los acreedores, se limita a las cuotas y aportes que hayan hecho durante su permanencia como Asociados y las existentes hasta la fecha de su retiro y/o exclusión.

**CAPITULO VIII**

**BALANCES Y FONDOS SOCIALES**

**ARTICULO 55.** Las cuentas de la Corporación se ajustarán a las normas legales y a las recomendaciones en forma tal que su realidad económica y financiera no presente dudas y se pueda en cualquier momento revisar. Cada seis (6) meses se producirá balances, estado de pérdidas y ganancias firmadas por el Presidente, Tesorero y Fiscal.

**ARTICULO 56.** Cada año se hará un (1) inventario y balance general de las operaciones en coordinación con la Directiva, Fiscal y algunos Asociados que será presentado a la Asamblea de Asociados cada año. Los fondos para los distintos Comités u para otros servicios se solicitarán en forma escrita previa sanción de la Asamblea de Asociados.

**CAPITULO IX**

**DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN**

**ARTICULO 57.** La Asamblea de Asociados deberá decretar la Disolución y ordenar la liquidación de la Corporación mediante acta firmada por la mayoría absoluta de todos los Asociados asistentes dentro de los noventa (90) días siguientes de ocurrencia de este hecho, por razones gravemente fundamentadas y en concordancia a procedimientos determinados por el Código Civil Colombiano.

**ARTICULO 58.** Cuando la Corporación a través de la Asamblea de Asociados decreta la Disolución de la Corporación se nombrará un liquidador dentro de los treinta (30) días siguientes previa presentación de una fianza reconocida.

"Firmes ante Dios, Leales ante la Patria"



**CORPORACION PATRULLEROS DE  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
NIT 813.009.751-3**

**ARTICULO 59.** En la liquidación de la Corporación se procederá así:  
Se pagará en primer lugar los gastos de liquidación, las obligaciones fiscales, laborales, bancarias, obligaciones a Terceros y con Asociados, si quedara algún remanente será otorgado a una institución sin ánimo de lucro especialmente de niños o de tercera edad.

**CAPITULO X**

**DISPOSICIONES FINALES**

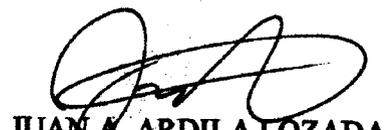
**ARTICULO 60.** La reforma del presente reglamento podrá hacerse en Asamblea de Asociados con el voto de las dos terceras partes de los Asociados concurrentes y activos. Su vigencia empezará una vez sean sancionados por la entidad que otorga la Personería Jurídica.

**ARTICULO 61.** La Corporación Patrulleros de Tránsito y Transporte está obligado a constituir un fondo de reserva legal, que ampara los activos y otros, a juicio de la Asamblea de Asociados que considere conveniente tendiendo a la consolidación de la empresa en beneficio de sus Asociados. El fondo de reserva legal se formará con el veinte (20) por ciento (%) de los excedentes liquidados de cada ejercicio anual, hasta completar el cincuenta (50) por ciento (%) del valor de los activos.

El anterior Reglamento de la Corporación Patrulleros de Tránsito y Transporte, fueron reformados integralmente el 08 de abril de 2008, según consta en el acta respectiva.

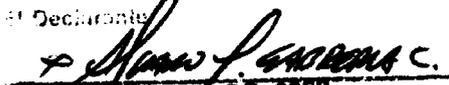
En constancia firman:

  
**ALVARO L. CABRERA CONDE**  
PRESIDENTE  
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE GARZON

  
**JUAN A. ARDILA LOZADA**  
Secretario.  
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE GARZON

Comparecencia Alvaro Leon Cabrera Conde  
No. 12139111 expedida en Garzon  
Declaro que el anterior documento es cierto y verdadero que lo firmo en presencia de su puno y otra, que la firma impresa corresponde a su nombre y apellido.  
El Declarante 

Juan Andu Ardila Lozada  
Garzon

  
Fecha 14 ABR 2008  
El Notario RAMIRO CUENCA CABRERA

  
**14 ABR 2008**



"Firmas ante Dios, Leales ante la Patria"